

RESOLUCIÓN N° 0888 DE 2023
Junio 16

1

Por el cual se aprueba una convocatoria extraordinaria de candidatos para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra año 2023

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n°. 068 del 19 de septiembre de 2008, se aprobó el Reglamento del Profesor de Cátedra, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior n.º 033 del 19 de junio de 2009, mediante el cual fueron incluidos artículos relativos a la conformación del banco de elegibles, el proceso de vinculación y la dedicación de los profesores cátedra.
- b. Que el Artículo 9º del Reglamento del Profesor de Cátedra establece que cada año se hará convocatoria pública con el fin de adicionar nuevos candidatos al banco de elegibles para profesores de cátedra.
- c. Que el citado reglamento dispone que el Profesor que vaya a ser contratado por la Universidad deberá ser seleccionado del Banco de elegibles, teniendo en cuenta las características del perfil y las necesidades del programa académico.
- d. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 009 del 24 de enero de 2023, se aprobó la primera convocatoria del año 2023 para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra.
- e. Que realizada la convocatoria pública, algunas unidades académicas aún no cuentan con suficientes profesores cátedra para atender los compromisos del segundo periodo académico del año 2023.
- f. Que el Artículo 22º del Reglamento del Profesor de Cátedra, establece que en caso de no existir o haberse agotado los candidatos elegibles en el banco de datos para proveer docentes en determinadas asignaturas, la Vicerrectoría Académica podrá realizar una convocatoria pública extraordinaria.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar una convocatoria extraordinaria de candidatos con el fin de ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra año 2023, conforme a los perfiles solicitados por las unidades académicas que forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer el cronograma de actividades de la convocatoria extraordinaria de candidatos para ampliar el banco de elegibles para profesores de cátedra año 2023.

AÑO 2023	
Junio 20	Publicación de la convocatoria y apertura de inscripciones.
Julio 10	Cierre de inscripciones.
Julio 11 – julio 31	Verificación del cumplimiento de requisitos de participación y valoración de hojas de vida. Evaluación de ensayo, sesión docente o prueba de conocimiento, y Entrevistas. El día y hora asignado a cada aspirante para la evaluación del ensayo, sesión docente o prueba de conocimientos y entrevista deberá ser consultado por cada uno de los aspirantes en la Escuela o Departamento correspondiente.
Agosto 02	Publicación de resultados.

RESOLUCIÓN N° 0888 DE 2023
Junio 16

2

ARTÍCULO 3°. Los requisitos para la inscripción a la convocatoria son:

- a) Poseer título universitario a nivel profesional.
- b) Cumplir con el perfil definido por la unidad académica para la respectiva área de desempeño.
- c) Registrarse como aspirante en el sistema de información dispuesto por la universidad y habilitado en el micrositio de la convocatoria como: Registro e Inscripción a la Convocatoria.
- d) Diligenciar el formulario de hoja de vida habilitado en el micrositio de la convocatoria a través del enlace Registro e Inscripción a la Convocatoria, seguidamente opción Talento Humano y luego módulo Hoja de vida.
- e) Diligenciar el formulario de inscripción en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, a través del micrositio de la convocatoria en el enlace Registro e Inscripción a la Convocatoria, opción Talento Humano/Administración de personal/Cátedra/Convocatorias docente cátedra/Inscripción perfil docente.

ARTÍCULO 4°. La siguiente es la documentación para la inscripción a la convocatoria y que se debe cargar en el sistema de información dispuesto por la Universidad:

- a) Diligenciar la carta de postulación donde el aspirante exprese su interés y motivación para ser profesor de cátedra de la UIS y las áreas de mayor competencia para la docencia y donde manifieste no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal, así como no haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco (5) años.
- b) Copia del título de pregrado.
- c) Copia del título o títulos de postgrado. A quienes han culminado satisfactoriamente el programa de estudios y sustentado la tesis de postgrado, que solo tengan pendiente el otorgamiento del título, se les acepta una certificación de la Oficina de Registro Académico de la respectiva universidad en la que así lo declare. Los diplomados no se reconocen como título de postgrado.
- d) Certificaciones institucionales que demuestren la experiencia, las cuales deben ser posteriores a la obtención del título de pregrado y deben contener la siguiente información: Institución, tipo de vinculación, cargo desempeñado, funciones, nombre del proyecto o asignaturas dictadas, dedicación (Tiempo Completo, Medio Tiempo, Horas/Semana), fecha de inicio y fecha de terminación.
- e) Copia de la productividad académica. Sólo se tendrán en cuenta la productividad académica realizada durante los últimos cinco (5) años.
- f) Certificaciones de cursos de actualización en las áreas pedagógicas o de desempeño profesional o áreas de desempeño de la convocatoria. Sólo se tendrán en cuenta los cursos de actualización realizados durante los últimos cinco (5) años.
- g) Demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y la información que reposa en la hoja de vida.

ARTÍCULO 5°. La documentación cargada por los aspirantes en el sistema de información durante el tiempo establecido, será la única que se tendrá en cuenta en el proceso de evaluación. La universidad, por decisión del Vicerrector Académico, podrá requerir el saneamiento de defectos de simple forma en los documentos aportados, durante la etapa de verificación de hojas de vida.

PARÁGRAFO. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información consignada por el aspirante en la hoja de vida.

ARTÍCULO 6°. El procedimiento para la evaluación y selección se regirán por lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo Superior n.º 068 del 19 de septiembre de 2008 y n.º 033 del 19 de junio de 2009, el cual establece la aplicación de las siguientes pruebas:

- a) Verificación del cumplimiento de requisitos.
- b) Valoración de la hoja de vida (condición mínima 60 puntos).
- c) Evaluación de Sesión Docente, Ensayo o Prueba de Conocimientos.
- d) Entrevista (condición mínima 6 puntos).

ARTÍCULO 7°. De conformidad con el cronograma, cada aspirante podrá consultar en la página web de la Universidad o en la Escuela o Departamento correspondiente, los resultados del proceso de selección.



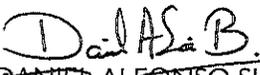
RESOLUCIÓN N° 0888 DE 2023
Junio 16

3

ARTÍCULO 8°. Los profesionales que ingresen al banco de elegibles y sean contratados por las unidades académicas desarrollarán las actividades de docencia de manera presencial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga a los dieciséis (16) días de junio de 2023.


DANTE ALFONSO SIERRA BUENO

LA SECRETARIA GENERAL,


SOFÍA PINZÓN DURÁN